



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 066-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 24 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 228-2025-MDSA/GM/OGAJ del 17 de marzo de 2025, Informe N° 506-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 11 de marzo de 2025, Informe N° 104-2025-MDSA/GM/OGA/OCNT del 07 de marzo de 2025, Informe N° 004-2025-MDSA/GM/OGA/OC-XAT del 07 de marzo de 2025, Informe N° 430-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 28 de febrero de 2025, Informe N° 0998-2025-MDSA/GM/OGA/OA del 21 de febrero de 2025, Informe N° 390-2025-MDSA/GM/GESLP del 10 febrero de 2025, Informe N° 0256-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL del 07 de febrero de 2025, Informe N° 007-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL-IP-GEHM del 06 de febrero de 2025, Carta N° 002-2025-PATC/MOQ del 30 de enero de 2025, Informe N° 039-2025-MDSA/GM/OGA/OA del 08 de enero de 2025, Informe N° 6341-2024-MDSA/GM/OGSLP del 30 de diciembre de 2025, Informe N° 259-2024-ECV-IP/OGSLP/GM/MDSA del 27 de diciembre del 2024, Orden de Servicio N° 13201, con SIAF N° 19143 del 18 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado";

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP", luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 36.4 del Artículo 36° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";

Que, el numeral 42.2 del Artículo 42° del precitado Decreto Legislativo, establece que "El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito, a través del respectivo documento oficial";

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";



Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la misma Ley, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28113, precisa que "Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, dispone que "El gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones", según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, con fecha 29 de noviembre del 2023, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio EMITIÓ LA ORDEN DE SERVICIO N° 13201 - SIAF N° 19143, a favor del proveedor TARQUI CACALLICA PABLO ADRIAN, con RUC 10006637715, por concepto de "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINAL INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de total de S/. 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 6341-2024-MDSA/GM/OGSLP, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre la base del Informe N° 259-2024-ECV-IP/OGSLP/GM/MDSA, de fecha 27 de diciembre del 2024, OTORGA CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SERVICIO N° 13201 - SIAF N° 19143, por concepto de "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

INCLUYE OPERADOR", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINAL INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de total de S/. 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 039-2024-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 08 de enero del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, encargada de la Oficina de Abastecimiento, DEVUELVE EXPEDIENTE OBSERVADO DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 13201 - SIAF N° 19143, a favor del proveedor TARQUI CACALLICA PABLO ADRIAN, con RUC 10006637715, por concepto de "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINAL INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Carta N° 002-2025-PATC/MOQ (REG.T.D. N° 11112), de fecha 30 de enero del 2025, el proveedor TARQUI CACALLICA PABLO ADRIAN, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 13201 - SIAF N° 19143, por concepto de "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINAL INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe 390-2025-MDSA/GM/GESLP, de fecha 10 de febrero del 2025, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre la base del Informe N° 0256-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL, de fecha 07 de febrero del 2025, Informe N° 007-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL-IP-GEHM, de fecha 06 de febrero del 2025, REMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 13201 - SIAF N° 19143, a favor del proveedor TARQUI CACALLICA PABLO ADRIAN, con RUC 10006637715, por concepto de "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINAL INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 0998-2025-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 21 de febrero del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, TRASLADA EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 13201 - SIAF N° 19143, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINAL INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", a fin de que sea derivado a la Oficina de Contabilidad para su revisión y tramite respectivo. Asimismo, hace hincapié que no cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 430-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 28 de febrero del 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL PAGO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 13201 - SIAF N° 19143 a favor del proveedor TARQUI CACALLICA PABLO ADRIAN, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINAL INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", sin embargo, recomienda remitir previamente a la Oficina de Contabilidad para su revisión, y opinión respectiva;

Que, mediante Informe N° 104-2025-MDSA/GM/OGA/OCONT, de fecha 07 de marzo del 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, jefe de la Oficina de Contabilidad, sobre la base del Informe N° 004-2025-MDSA/GM/OGA/OCXAT, de fecha 07 de marzo del 2025, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 13201 - SIAF N° 19143, por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINAL INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el cual concluye que debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 506-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 11 de marzo del 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL PAGO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 13201 - SIAF N° 19143, por el monto de total de S/. 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles), a favor del proveedor TARQUI CACALLICA PABLO ADRIAN, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINAL INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe Legal N° 228-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 17 de marzo del 2025, la Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 13201 - SIAF N° 19143, por el monto de total de S/. 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles), a favor del proveedor TARQUI CACALLICA PABLO ADRIAN, por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para el Proyecto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINAL INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha de fecha 19 de marzo del 2024, y demás normas conexas, contándose con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 13201 - SIAF N° 19143, por el monto de total de S/. 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles), a favor del proveedor TARQUI CACALLICA PABLO ADRIAN, por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINAL INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento el compromiso, a la Oficina de Contabilidad el devengado en el SIAF, y a la Oficina de Tesorería realizar el pago correspondiente, conforme a sus atribuciones y conforme a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor TARQUI CACALLICA PABLO ADRIAN, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO

GPC. JESÚS G. SOSA FLORES
JEF. DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
Oficina de Abastecimiento (01)
Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Oficina de Archivo (01)
Interesado (01)